



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

VISTOS,

El Documento Simple N.º 0001679-2026, de fecha 16 de enero de 2026; Informe N.º D000095-2026-MSB-GM-GGS-SECTDR, de fecha 29 de enero de 2026, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación; Memorándum N.º D000080-2026-MSB-GM-GGS, de fecha 29 de enero de 2026, de la Gerencia de Gestión Social; Informe N.º D000260-2026-MSB-GM-OGAF-OT, de fecha 13 de febrero de 2026, de la Oficina de Tesorería; Informe N.º D000120-2026-MSB-GM-OGAF-OC, de fecha 16 de febrero de 2026, de la Oficina de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía de los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N.º 702-MSB, la Oficina General de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo responsable de dirigir, planear, organizar y evaluar los sistemas administrativos vinculados a la gestión de abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público, de acuerdo con la normatividad vigente, con el fin de apoyar oportuna y eficientemente al cumplimiento de los objetivos de la institución;

Que, mediante Documento Simple N.º 0001679-2026, de fecha 16 de enero de 2026, la señora EVELYN LISETH CHOQUEHUANCA QUISPE, identificada con DNI 46437177, solicita la devolución del importe correspondiente a cuatro (04) clases de natación, a las que su menor hijo no podrá asistir por motivos de salud; precisando que el pago se realizó con Recibo N.º 009811, por el monto de S/ 240.00 (Doscientos cuarenta con 00/100 soles);

Que, con Informe N.º D000095-2026-MSB-GM-GGS-SECTDR, de fecha 29 de enero de 2026, la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación identifica el pago realizado por la solicitante, por el importe de S/ 240.00 (Doscientos cuarenta con 00/100 soles), con Recibo N.º 009811, de fecha 30 de diciembre de 2025, por concepto de inscripción de su menor hija en clases de natación de la academia Aqualab. Asimismo, indica que la administración de la Academia Aqualab informó que el alumno inscrito solo asistió a cuatro (04) clases. En ese sentido, dicha unidad orgánica concluye que procede la devolución de S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles);

Que, a través del Memorándum N.º D000080-2026-MSB-GM-GGS, de fecha 29 de enero de 2026, la Gerencia de Gestión Social traslada la información y documentación proporcionada por la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación, para proseguir con el trámite de devolución;

Que, con Informe N.º D000260-2026-MSB-GM-OGAF-OT, de fecha 13 de febrero de 2026, la Oficina de Tesorería, a través del Sistema General de Ingresos, verifica el abono realizado por concepto de matrícula en clases de natación en la Academia Aqualab, adjuntando copia del Recibo de Pago N.º 009811, por el importe de S/ 240.00 (Doscientos cuarenta con 00/100 soles), así como copia del vóucher Niubiz con Referencia N.º 7790, de fecha 30 de diciembre de 2025;

Que, con Informe N.º D000120-2026-MSB-GM-OGAF-OC, de fecha 16 de febrero de 2026, la Oficina de Contabilidad emite opinión favorable para proseguir con el procedimiento de devolución de S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles) a favor de la solicitante, conforme a lo corroborado;



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, de acuerdo con la información obrante en el expediente administrativo y atendiendo a lo recomendado por las diversas áreas intervinientes, corresponde la devolución solicitada por la señora **EVELYN LISETH CHOQUEHUANCA QUISPE**, por el importe de S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles), abonados por concepto de inscripción en el taller de natación (fuente de financiamiento del ingreso: 02 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09), considerando que la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación ha determinado que el alumno inscrito no asistió a las clases contratadas;

Por lo expuesto, contando con la opinión y visación de la Gerencia de Gestión Social, la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la devolución del importe ascendente a **S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles)** a favor de la señora **EVELYN LISETH CHOQUEHUANCA QUISPE**, identificada con DNI N.º 46437177, correspondiente al pago por concepto de matrícula en el taller de natación; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, la misma que no convalida los actos o actuaciones administrativas que no se ciñan a los requisitos esenciales y formalidades impuestas por la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EFECTUAR la devolución del monto ascendente a **S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles)** a favor de la señora **EVELYN LISETH CHOQUEHUANCA QUISPE**, conforme a la normatividad respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tesorería, realizar la devolución a favor de la señora **EVELYN LISETH CHOQUEHUANCA QUISPE**, debiendo para ello requerir la información que corresponde, conforme a la normatividad respectiva y a lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, que en la siguiente liquidación de ingresos realizada en el marco del "Contrato de Concesión para la Construcción e Implementación de Infraestructura y Administración de 05 Piscinas", se descuente a la empresa Aquatica Laboratorio Deportivo S.A.C. – Aqualab, el porcentaje correspondiente del importe devuelto con el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Contabilidad, la Oficina de Tesorería y la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación; así como a la Oficina General de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Borja.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la notificación pertinente de la presente resolución a la administrada de acuerdo a ley, así como la notificación a la Gerencia de Gestión Social, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación, así como a la Oficina General de Tecnologías de la Información.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

MARIA MELVA GARCIA ATALAYA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS